



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS No. 125-2018-MPJB

Jorge Basadre, 03 AGO 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Orden de Servicio No. 0336-2017

Que, la Sub Gerencia de Logística ha elaborado la Orden de Servicio No. 0336 de fecha 25 de agosto del 2017 a favor del Proveedor PAULO CESAR LAURA POBLETE por el Servicio de Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto, Mejoramiento de Servicio de Formación Artística en las Instituciones Educativas del Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna, por un monto de S/ 9,650.00 (Nueve Mil Seiscientos Cincuenta con 00/10 Soles), con una plazo de ejecución de 30 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

Que, mediante Carta N°006-2017-PLP de fecha 29 de Diciembre del 2017 el prestador del servicio PAULO CESAR LAURA POBLETE, solicita la conformidad y el pago por el servicio brindado indicando que mediante Carta N° 005-2017-PLP de fecha 21 de Diciembre del 2017 ha cumplido con presentar el levantamiento de observaciones del expediente técnico antes citado, adjuntando al presente el expediente técnico en físico en 4 originales, un cd conteniendo el archivo digital, el comprobante de pago respectivo (Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-13) por el importe de S/ 9,650.00 (Nueve Mil Seiscientos Cincuenta con 00/10 Soles), la suspensión de 4ta categoría – Formulario 1609 y la Cuenta Corriente Interbancaria para el depósito correspondiente, por otro lado mediante Carta N° 011-2018-PLP de fecha 26 de julio del presente año, el prestador del servicio reitera la solicitud de pago por el servicio prestado manifestando que a la fecha no ha recibido de parte de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre sustento de no cumplimiento de la contraprestación a pesar de que ha cumplido con presentar todos los documentos respecto a la prestación del servicio, solicitando por tanto el pago del 100% del monto consignado en la orden de servicio.

Que, mediante Informe N° 241-2018-OEP-GM/MPJB de fecha 17 de julio del 2018 el Ing. Uriel Virgilio Severo Montalvo Agurto Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos otorga la conformidad del Servicio de Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto; Mejoramiento de Servicio de Formación Artística en las Instituciones Educativas del Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna, indicando que revisado el cumplimiento de plazo según los términos de referencia existe un retraso equivalente de 15 días calendarios, los cuales generarían una penalidad por retraso injustificado por lo que sugiere que dicho incumplimiento sea evaluado por la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares..

Que, mediante Informe N° 0365-2018-SGL-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 25 de Julio del 2018 la Sub Gerente de Logística, solicita reconocimiento de deuda por el monto de S/ 9,650.00 (Nueve Mil Seiscientos Cincuenta con 00/10 Soles) por el Servicio de Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto; Mejoramiento de Servicio de Formación Artística en las Instituciones Educativas del Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna, indicando que la empresa ha superado en demasía el plazo de entrega establecido para el levantamiento de observaciones por lo que de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 004-2012-A/MPJB y el Art. 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha incurrido en penalidad por retraso injustificado, por lo que





corresponde aplicar la penalidad máxima correspondiente al 10% del monto del contrato vigente que equivale a la suma total de S/ 965.00 soles (Novecientos Sesenta y Cinco con 00/100 soles).

Que, con Informe No. 511-2018-OPP-GM/MPJB la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 9,650.00 (Nueve Mil Seiscientos Cincuenta con 00/10 Soles), indicando que dicho gasto debe ser afectado a la Secuencia Funcional 098, Fte.Fto/Rubro 5.RD18 Canon Sobre Canon y Regalías Mineras, conforme a la estructura presupuestal para el presente año.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley No. 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que "el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el artículo 37° numeral 37.1 de la Ley No. 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes, es procedente emitir resolución.

Que, asimismo la Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que "el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo menciona que "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".

Por lo que estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley No. 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, con las visaciones de la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a la desconcentración de funciones establecidas por el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y APROBAR como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2017, el importe de S/ 9,650.00 (Nueve Mil Seiscientos Cincuenta con 00/10 Soles) a favor del Proveedor PAULO CESAR LAURA POBLETE por el Servicio de Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto, Mejoramiento de Servicio de Formación Artística en las Instituciones Educativas del Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna, correspondiente a la Orden de Servicio N° 0336-2017, precisando que en el momento de la cancelación de la deuda se debe aplicar la penalidad por retraso injustificado por el monto de S/ 965.00 soles (Novecientos Sesenta y Cinco con 00/100 soles). conforme a los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente, previa disponibilidad financiera y presupuestaria, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Ing. Econ. JORGE SILVERIO TINTAYA CARI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS